



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: diez (10) de marzo de 2022. A Despacho de la señora Juez, sírvase proveer. RAD.2017-00260-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario

PROCESO:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO:	JORGE ELIECER CAICEDO BRAVO.
RADICADO:	76-606-40-89-001- <u>2017-00260</u> -00

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 117

Restrepo, Valle del Cauca, diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Observado el memorial que aporta el Apoderado Judicial de la parte demandante, solicitando, que se decrete el embargo y retención de todos los derechos reales y personales que ostente el demandado sobre dinero en efectivo, CDT'S, cédulas de capitalización, contratos de depósito y demás productos y contratos de índole financiera, en el BANCO SERFINANZA S.A., observa el Despacho que el presente proceso Ejecutivo, fue terminado con anterioridad por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, mediante **Auto Interlocutorio No. 182** notificado en estado web No. 34 del 20 de mayo del 2021, por ello no se dará trámite a lo pedido.

Así pues, en concordancia con lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

DISPONE:

UNICO: NO DAR TRÁMITE a lo solicitado por el Apoderado de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA LORENA IBARGUEN VALVERDE
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606

Restrepo – Valle del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -
RESTREPO V
ESTADO No. 16**

El auto anterior se notifica hoy 17 MARZO
2022 a las 8 AM.


JUAN MANUEL VELA ARIAS.
Secretario.

Firmado Por:

Diana Lorena Ibargüen Valverde
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Restrepo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d612c17e1bcffa57bfeb4d04cb55de140d34dd02a3af8c64abccb3a8b750dae9**

Documento generado en 16/03/2022 10:40:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>